RESOLUCIÓN N° 45 DE 2026
(ENERO 30 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política impone al Estado, la sociedad y la familia el deber de concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, garantizando su bienestar integral y una vida digna.

Que la Ley 1276 de 2009 establece los criterios de atención integral a las personas mayores en los Centros Vida y Centros de Protección Social, disponiendo que las entidades territoriales deben implementar programas orientados a la protección, cuidado, alimentación, recreación, atención psicosocial y mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Que el Municipio de Supía, en cumplimiento de sus fines esenciales y de las políticas públicas en materia de protección social, debe adelantar acciones concretas orientadas a garantizar la atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, abandono o riesgo social.

Que la FUNDACIÓN PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO – FUNPROAMA es una entidad sin ánimo de lucro con reconocida experiencia, idoneidad técnica, capacidad administrativa y vocación social para la atención integral de personas mayores, contando con infraestructura física, talento humano especializado y trayectoria en la operación de hogares de protección.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés público, siempre que dichas actividades se encuentren alineadas con los planes de desarrollo y no exista oferta suficiente en el mercado que garantice su ejecución en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

Que la operación de un hogar de atención integral al adulto mayor constituye una actividad de alto interés social, que requiere no solo recursos económicos sino también infraestructura, experiencia técnica, personal capacitado y compromiso comunitario, condiciones que concurren en la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

Que el Municipio de Supía no cuenta con la infraestructura propia ni con la capacidad operativa directa para prestar de manera autónoma y permanente los servicios integrales requeridos por la población adulta mayor beneficiaria, razón por la cual resulta necesario articular esfuerzos con una entidad especializada que garantice la continuidad, calidad y cobertura del servicio.

Que mediante el presente Convenio de Asociación se busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el Municipio de Supía y la FUNDACIÓN PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO – FUNPROAMA, con el propósito de operar un hogar de atención integral que garantice la protección, dignificación y mejora de la calidad de vida de las personas mayores del municipio, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos del sector social.

Que la celebración del presente Convenio materializa los principios de coordinación, concurrencia, solidaridad, economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública, al permitir que recursos estatales y aportes de la entidad sin ánimo de lucro se integren para el cumplimiento de un fin social prioritario.

En mérito de lo expuesto, se justifica la celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de Supía y la FUNDACIÓN PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO – FUNPROAMA, como mecanismo idóneo, legal y eficiente para garantizar la atención integral de la población adulta mayor del municipio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito alcalde Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Contratar directamente a través de CONVENIO con **FUNDACIÓN PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO" FUNPROAMA**" IDENTIFICADO CON EL NIT. 890.807.483-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARÍA ELVIA QUINTERO LEMUS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 25.212.195 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS., para desarrollar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPÍA (CALDAS) Y LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR MEJÍA BOTERO – FUNPROAMA PARA OPERAR UN HOGAR DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, DIGNIFICACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"

ARTICULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Supía, Caldas, a los (29) días del mes de enero de (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FRIMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Alejandro Toro Cardona
Abogado Especializado-Líder Oficina de Contratación.
Reviso: Luis Eduardo Cespedes de los Rios
Abogado Especializado –Asesor Jurídico